

A DESPACHO

CALDONO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2022: En la fecha se informa que las audiencias programadas para el día 05 de octubre hogaño, fueron aplazadas por el despacho en razón a la alteración del orden público, que imposibilitó la práctica de la diligencia de inspección judicial, por tanto, es procedente, fijar nueva fecha y hora para adelantar las audiencias de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso. Provea.

El secretario,



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO	: REVINDICATORIO
DEMANDANTE	: AURA ELISA CLAROS CAMPO Y OTROS
DEMANDADO	: CLAUDIA PATRICIA GONZALES JIMENEZ
RADICADO	: 191374089001-2021-00135-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO -CAUCA**

Caldono - Cauca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las audiencias programadas para el 05 de octubre de la presente anualidad debieron ser aplazadas en razón a la alteración del orden público por parte de grupos armados al margen de la ley que ejercen control territorial en el municipio de Caldon, y especialmente en la zona rural, en procura de darle trámite al presente asunto, y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos para ello, el Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso, de acuerdo a la programación del despacho. Se **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 392 y concordantes del Código General del Proceso, el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2023**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

SEGUNDO: CITAR a la partes para que concurran personalmente con sus apoderados a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia, a la parte demandante, señores **AURA ELISA CLAROS CAMPO, ALEXANDRA YAKELIN VIDAL CLAROS, MIREYA VIDAL CLAROS, DIOMEDES VIDAL CLAROS y LILIANA VIDAL CLAROS**, quienes actúan por medio de apoderada judicial, abogada **VIVIAN JANETH VELASCO ACALO**, a la parte demandada, señora **CLAUDIA PATRICIA GONZALES JIMENEZ**, representada judicialmente por el abogado **LIBARDO PALOMINO PALOMINO**, previniéndolos de las consecuencias de su inasistencia, es decir, se presumirán ciertos los

hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda o en las excepciones, si se hubieren propuesto, además, se impondrá multa de **CINCO (05) SMLMV**, a la parte que no asista.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en la citada audiencia deben presentar los **DOCUMENTOS Y TESTIGOS**, que pretenden hacer valer en desarrollo de esta.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS (Inciso 1º del 392 C.G.P)

TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: Téngase como prueba las siguientes:

TESTIMONIALES

CITASE a declarar en el presente asunto a los señores:

- **LUIS ALIRIO MORENO MARTINEZ**, identificado con la C.C No. 4.775.004.
- **ESTIVEN VIDAL**, identificado con la C.C No 1.007.815.289.

Con el fin que declaren lo que sepan y les conste sobre los hechos y fundamentos de la demanda acorde con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, aclarando que debe ser la parte interesada la encargada de velar por la presencia de los testigos en la audiencia referenciada. (artículo 214 del C.G.P.)

2. **DECRETAR**, la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien inmueble motivo de este proceso, ubicado en zona rural del municipio de Caldonio - Cauca, corregimiento de **EL PITAL**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **132-39649** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca, a fin de verificar la identificación del inmueble, linderos y los hechos relacionados en la demanda y la contestación. Para la realización de esta diligencia se fija el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2023**, a partir de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

En atención a que, dentro del proceso, el predio objeto de litigio se encuentra plenamente identificado y se aportó el correspondiente croquis, se prescindirá de la designación del perito solicitado por la parte activa.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIALES

CITASE a declarar en el presente asunto a los señores:

- **MARCO TULIO PRIETO BELTRAN**, identificado con la C.C No. 10.505.330.
- **MARIA EDURNE CHATE CAICEDO**, identificada con la C.C No 25.359.063.

Con el fin que declaren lo que sepan y les conste sobre los hechos y

fundamentos de la demanda y su contestación acorde con lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, aclarando que debe ser la parte interesada la encargada de velar por la presencia de los testigos en la audiencia referenciada. (artículo 214 del C.G.P.)

CITese a declarar en el presente asunto a los señores:

- **MANUEL LUVENTE BELTRAN PAZ**, identificado con la C.C No. 76.229.704.
- **ANGIE JULIETH CRUZ ZAMBRANO**, identificada con la C.C No 1.002.953.296.

Con el fin que declaren lo que sepan y les conste respecto de las excepciones propuestas, acorde con lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, aclarando que debe ser la parte interesada la encargada de velar por la presencia de los testigos en la audiencia referenciada. (artículo 214 del C.G.P.)

Por ahora el juzgado se abstiene de decretar pruebas de oficio, sin embargo, se reserva dicha facultad, pudiendo hacer uso de ella en el transcurso del proceso y hasta antes de dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ